



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 5 de mayo de 2018

Número 102

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Convocatorias de subvenciones (BDNS) 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 960/15, 589/17, 1123/15 y 26/18;
número 2: autos 135/14 y 1277/14; número 2 (refuerzo bis):
autos 337/17; número 4: autos 18/18 y 818/17; número 6: autos
1202/15; número 7: autos 50/14; número 8: autos 12/18 y 8/18;
número 10: autos 75/16; número 11: autos 553/15, 641/15 y
32/18 6
- Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 917/17 16
- Juzgados de Instrucción:
Útrera.—Número 3: autos 145/17. 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Reorganización del gobierno municipal 17
- Arahál: Delegación de funciones 20
- Bormujos: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la obtención del permiso de conductor de auto-taxi 20
- Las Cabezas de San Juan: Ordenanza municipal 21
- Cantillana: «XXIII Concurso de Poesía y Narrativa». 21
- Castilleja del Campo: Ordenanza municipal. 22
- Écija: Expediente de suplemento de crédito. 22
- Padrones fiscales. 22
- Olivares: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 22
- Expediente de modificación de créditos 23

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	24
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en artículo 125 del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Exmo. Ayuntamiento de Écija.
Domicilio: C/ San Francisco s/n, C.P. 41530 Écija (Sevilla).
Emplazamiento: Término municipal de Écija.
C.P. 41530 Écija (Sevilla).
Finalidad de la instalación: Línea AT Unión SE Villanueva-Écija.

Línea eléctrica:

Origen: SE Villanueva del Rey.
Final: Écija.
Término municipal afectado: Écija.
Tipo: Mixta/ aérea/ subterránea.
Longitud en km: 7,3 aérea/0,4 sub.
Tensión en servicio en kV: 25.
Conductores: LA-280 OPGW48.
Apoyos: Metálicos.
Presupuesto en euros: 1.642.102.
Referencia: R.A.T.: 113593. EXP.: 276921.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 5 de abril de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-3071

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2018 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 396930.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiario:*

Dirigida a ONGDs con las siguientes prioridades:

Prioridades geográficas:

- Los países latinoamericanos especialmente en Haití, los países Árabes del norte de África y Oriente Medio, los países del África Subsahariana.
- Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Prioridades horizontales:

- La lucha contra la pobreza.
- La promoción de la igualdad entre géneros.

Prioridades sectoriales:

- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico cuyos beneficiarios directos sean los colectivos más desfavorecidos.

Segundo. *Objeto:*

Ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a ONGDs legalmente constituidas según los requisitos que se establecen en la Convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Publicadas junto con la convocatoria en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de subvención asciende a 400.000,00 euros , siendo para gastos no inventariables:150.000,00 euros y para gastos inventariables: 250.000,00 euros.

El importe máximo a financiar por proyecto será de 40.000,00 euros que corresponderá al 80% del presupuesto presentando en un solo pago anticipado previo a la justificación.

La aportación del 20% del proyecto por parte de las ONGDs podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de la misma reflejado en el importe total del Proyecto

Quinto. *Plazo de presentación:*

Será de treinta días naturales , a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto: *Otros datos:*

Las subvenciones de Diputación de Sevilla podrán destinarse a la financiación tanto de gastos directos como indirectos.

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. No podrán superar el 8 % de la subvención solicitada.

Sevilla, 18 de abril de 2018.—El Presidente de la Diputación de Sevilla, Fernando Rodríguez Villalobos.

25W-3425

Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2018 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2018.

BDNS (Identif.): 396761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre ,General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiario:*

Grupos más vulnerables de la población en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales.

Segundo. *Objeto:*

Ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la Provincia para 2018

Tercero. *Bases reguladoras:*

Publicadas junto con la convocatoria en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de subvención asciende a 299.000,00 euros , siendo para gastos no inventariables : 149.000,00 euros y para gastos inventariables: 150.000,00 euros.

El importe máximo a financiar por proyecto será de 30.000,00 euros que corresponderá al 80% del presupuesto presentando en un solo pago anticipado previo a la justificación, siendo el 20% restante aportado por las Entidades Locales o Consorcios correspondientes.

Quinto. *Plazo de presentación:*

Será de treinta días naturales , a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos:*

La aportación del 20% del proyecto por parte de la Entidad Local o Consorcio podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de la misma reflejado en el importe total del Proyecto.

Sevilla, 18 de abril de 2018.—El Presidente de la Diputación de Sevilla, Fernando Rodríguez Villalobos.

25W-3426

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por suministro de agua y alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondientes al primer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de mayo de 2018 hasta el 9 de julio de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de abril de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondientes al primer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de mayo de 2018 hasta el 9 de julio de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de abril de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Las Navas de la Concepción, correspondientes al primer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de mayo de 2018 hasta el 9 de julio de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las

costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de abril de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

34W-3166

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 960/2015 Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150010397.

De: Don José Luis Bermúdez Verdugo.

Abogado: Antonio Romero Villatoro.

Contra: Fogasa, VDC Logistics BV y Logística Dotra, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 960/2015, a instancia de la parte actora don José Luis Bermúdez Verdugo, contra Fogasa, VDC Logistics BV y Logística Dotra, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 2/2018.

En Sevilla a 11 de enero de 2018, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 960/2015, promovidos por don José Luis Bermúdez Verdugo contra VDC Logistics BV, Logística Dotra, S.L. y el Fogasa, y Fogasa sobre cantidad.

Antecedentes de hecho.

Primero.— En fecha 8 de octubre de 2015 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.— Señalados día y hora para la celebración del acto de juicio, tuvo éste lugar, con el resultado y asistencia de las partes que constan en soporte de grabación.

Tercero.— En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

Hechos probados.

Primero.— Don José Luis Bermúdez Verdugo venía prestando servicios para VDC Logistics BV, Logística Dotra, S.L., con categoría profesional de Conductor de 1.ª, con los ingresos que constan en las nóminas aportadas como Doc. n.º 3 de la demanda que damos por reproducidas.

El Convenio Colectivo de aplicación es el Convenio Colectivo para el sector de transportes.

Segundo.— El pasado 29 de abril de 2014, los trabajadores reciben una carta en la que se comunicaba que próximamente tendría lugar una sucesión de empresas entre las mercantiles codemandadas Logística Dotra, S.L., y C Logistics BV por la cual Logística Dotra, S.L., cedió a C Logistics BV, todos los medios organizativos necesarios para que ésta última pudiera llevar a cabo la actividad económica correspondiente.

Como consecuencia de la referida sucesión de empresas, las mercantiles codemandadas adeudan al actor la 5.400,50 euros por los conceptos y periodos desglosados en el hecho cuarto de la demanda, los cuales quedaron impagados.

Tercero.— Que el actor no ostenta ni ha ostentado en el año anterior cargo de representación sindical ni pertenece a ningún sindicato.

Cuarto.— Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación, se presentó la demanda origen de los presentes autos

Fundamentos jurídicos.

Primero.— La actora reclama 5.400,50 euros por los periodos y conceptos que se detallan en el hecho cuarto de la demanda, más el interés moratorio del 10% (artículo 29.3 del ET).

Las demandadas no compareció al acto del juicio.

Segundo.— La incomparecencia de las codemandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos acreditan la existencia y cuantía de la deuda que se reclama y la obligación de VDC Logistics BV, Logística Dotra, S.L., de hacer frente a la misma, más el 10% de lo adeudado de interés por mora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 ET, siendo éste el precepto aplicable y en los términos expuestos en el mismo al reclamarse en la presente litis salarios pendientes de abono.

Tercero: No procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno frente al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno, no obstante lo cual, en cuanto citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Cuarto.— En esta resolución se indicará el recurso que procede contra ella.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don José Luis Bermúdez Verdugo contra VDC Logistics BV, Logística Dotra, S.L. y condeno a la entidad VDC Logistics BV, Logística Dotra, S.L. y el Fogasa, a que abone a la actora la suma de 5.400,50 euros con 10% de interés por mora (540,05 €); y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VDC Logistics BV y Logística Dotra, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170006308.

Procedimiento: 589/2017.

Ejecución n.º: 589/2017. Negociado: 8C.

De: José Francisco García Domínguez.

Contra: I+D Energía Solar, S.L. y Fogasa.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 589/2017, sobre despidos/ceses en general, a instancia de José Francisco García Domínguez contra I+D Energía Solar, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 21 de junio de 2017 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.—José Francisco García Domínguez, presentó demanda de despido frente a I+D Energía Solar, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 589/2017.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 5 de junio de 2018 a las 10.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el día 5 de junio de 2018, a las 10.20 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a I+D Energía Solar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 5 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7979

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 1123/2015. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20150012023.

De: Belén Alcantarilla Pedrosa.

Abogado: Francisco Fajardo Luna.

Contra: Nuevo Guerrero, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1123/2015 a instancia de la parte actora Belén Alcantarilla Pedrosa contra Nuevo Guerrero, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Belén Alcantarilla Pedrosa, presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a Nuevo Guerrero, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1123/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 5 de junio de 2018 a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, S/N, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8,

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.40 horas En la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevo Guerrero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5915

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2018. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160005653.

De: Don Rubén Morante Guerrero.

Abogado: Diego Raul Villegas Montañes.

Contra: Comercial Frutería del Sur, S.A. y Discofri, S.L.

Abogado: José Ignacio Hernández Tirado.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2018, a instancia de la parte actora don Rubén Morante Guerrero, contra Comercial Frutería del Sur, S.A. y Discofri, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 13 de febrero de 2018.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.— En los autos de referencia, seguidos, a instancia de don Diego Villegas Montañés, abogado de don Rubén Morante Guerrero en condición de demandante contra las empresas Comercial Frutería del Sur, S.L. y Discofri, S.L., se dictó sentencia de fecha 11 de mayo de 2017, cuyo fallo es del siguiente tenor:

«Estimo la demanda formulada por don Rubén Morante Guerrero contra Comercial Frutería del Sur, S.A. y Discofri, S.L., declaro el despido improcedente del actor llevado a cabo el 14 de abril de 2016 y condeno solidariamente a las demandadas a que, a su elección, que deberán ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmitan en su puesto de trabajo o lo indemnicen en la suma de 24.601,68 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de trámite a lo dispuesto en el fundamento jurídico tercero de esta resolución».

Segundo.— Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.— Se ha solicitado la ejecución de la expresada sentencia toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento a la misma.

Razonamientos jurídicos.

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Letrado de la Administración de Justicia o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero.— Conforme al artículo 279 de la LRJS, cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, podrá éste solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social. Disponiendo el artículo 280 de dicha Ley que, Instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, el Letrado de la Administración de Justicia señalará la vista del incidente dentro de los cinco días siguientes, citando de comparecencia a los interesados.

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de Rubén Morante Guerrero, contra las empresas Comercial Frutería del Sur, S.L. y Discofri, S.L.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0026- 18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso

seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de La Administración de Justicia.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Discofri, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 135/2014. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S2000009072.

De: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Contra: Edificaciones de Estructuras y Cargaderos, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2014, a instancia de la parte actora Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Edificaciones de Estructuras y Cargaderos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 15 de febrero de 2018.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado a la parte actora a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Edificaciones de Estructuras y Cargaderos, S.L., con C.I.F.: B-41702911, y en cuantía de 1.091,45 euros más los intereses de capitalización, más costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la letrada de la Administración de justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Edificaciones de Estructuras y Cargaderos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1277/2014. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20140013860.

De: Rafael López Plaza.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1277/2014 a instancia de la parte actora Rafael López Plaza contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Rafael López Plaza, presentó demanda de Cantidad frente a Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1277/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 5 de junio de 2018 a las 9.45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las 9.35 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W- 9166

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170003581.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 337/2017. Negociado: RF.

Demandante: Soraya Mota Ortiz.

Demandado: Kitten Burlesque L&T, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 337/17 se ha acordado citar a Kitten Burlesque L&T, S.L., con CIF B9000100 como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 5 de junio de 2018, a las 10.10 h para la conciliación en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10.15 horas para el juicio debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, acta de suspensión de fecha 5 de abril de 2018 y decreto y providencia de fecha 13 de diciembre de 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-2914

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 87/18.

Ejecución de títulos no judiciales 18/2018. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180000841.

De: Don Javier Ruiz Tirado y José Carlos Ruiz Tirado.

Abogado: Emilio Fernández Portes.

Contra: Joypla, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 18/18, dimanante de los autos 87/18, a instancia de Javier Ruiz Tirado y José Carlos Ruiz Tirado, contra Joypla, S.L., en la que con fecha 16 de febrero de 2018 se ha dictado auto despachando ejecución, contra la empresa demandada por la suma de 16.245,29 euros de principal mas la cantidad de 2.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», expido el presente.

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-1466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 818/2017. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144S20170008889.
De: Don Raúl Montes Corrales.
Contra: Body Solutions, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 818/2017, se ha acordado citar a Body Solutions, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2018, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Body Solutions, S.L., Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-3399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1202/2015. Negociado: K.
N.I.G.: 4109144S20150012884.
De: Fremap.
Abogado: José María Hormigo Muñoz.
Contra: INSS, José Antonio Gómez Castillo, Technical Managment Inc Construction, S.L. y TGSS.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1202/2015 a instancia de la parte actora Fremap contra INSS, José Antonio Gómez Castillo, Technical Managment Inc Construction, S.L. y TGSS sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 2 de abril de 2018 del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 2 de abril de 2018.

No constando debidamente citada la empresa co-demandada, se acuerda la suspensión del acto del juicio oral, y se señala nuevamente para el próximo día 5 de junio de 2018 a las 11.30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 1.ª Sala n.º 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 11.15 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, con la debida citación de todos los litigantes, debiéndose citar a la empresa codemandada en el domicilio que consta en las actuaciones sito en calle Larga n.º 114 de el Puerto de Santa María, Cádiz, así como cautelarmente por edicto.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Technical Managment Inc Construction, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W- 2640

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2014.
N.I.G.: 4109144S20130001190.
De: Don Eduardo Martín Ruiz.
Abogado: Feliciano Vidal González.
Contra: Fogasa y Grupo JMJ Mancasa 24 Horas, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2014, a instancia de la parte actora don Eduardo Martín Ruiz contra Grupo JMJ Mancasa 24 Horas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 07/09/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Grupo JMJ Mancasa 24 Horas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.463,12 euros de principal más la de 2.292,62 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo JMJ Mancasa 24 Horas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1436

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 225/16.

Ejecución de títulos judiciales 12/2018. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160002461.

De: Don Juan Romero Clavijo.

Abogado: Enrique Olivares López.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Casalta Construcción Reforma y Rehabilitación, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/16, a instancia de la parte actora don Juan Romero Clavijo, contra Fondo de Garantía Salarial y Casalta Construcción Reforma y Rehabilitación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales n.º 12/18 se ha dictado auto y decreto de fecha 16 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 3.782,03 euros de principal más 113,46 euros de intereses y 378,8 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor Juan Romero Clavijo frente Casalta Construcción Reforma y Rehabilitación, S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.782,03 euros de principal, más 113,46 euros de intereses y 378,8 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado a fin de realizar la correspondiente averiguación patrimonial-consulta múltiple e integral, a fin de que informen sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Casalta Construcción Reforma y Rehabilitación, S.L., con CIF n.º B911835272.

Procedase al embargo telemático, a través del Servicio del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas de las que aparece como titular la parte ejecutada; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-reposición- Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de

hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-reposición- Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Casalta Construcción Reforma y Rehabilitación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-1467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 875/15.

Ejecución de títulos judiciales 8/2018. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150009342.

De: Asepeyo Mutua.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: INSS y TGSS, María Carmen Gómez Álvarez y Horus Magnum Hoteles Club, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 875/15, a instancia de la parte actora Asepeyo Mutua contra INSS y TGSS, María Carmen Gómez Álvarez y Horus Magnum Hoteles Club, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales n.º 8/18 se ha dictado auto y decreto de fecha 13 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 493,43 euros de principal, más 14,8 euros de intereses y 49,34 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de Asepeyo Mutua frente a Horus Magnum Hoteles Club, S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva, acuerdo:

Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 493,43 euros de principal, más 14,8 euros de intereses 49,34 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión- Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-revisión- Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Horus Magnum Hoteles Club, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-1438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 75/2016. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20150012876.

De: Fremap Mutua.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Technical Mangmente Inc Construcción, S.L., INSS, Juan José Conde Tinajero y TGSS.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 75/2016 se ha acordado citar a Technical Mangmente Inc Construcción, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de junio de 2018, a las 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 6.ª del edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Technical Mangmente Inc Construcción, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W- 7267

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150005913.

Procedimiento: n.º 553/2015. Negociado: 5.

De: Doña Adelaida Cabiedes Gómez.

Contra: Don José Manuel Pérez Jordan y Bar Andalucía.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 553/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Adelaida Cabiedes Gómez, contra José Manuel Pérez Jordan y Bar Andalucía, en la que con fecha 19 de febrero de 2018 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por doña Adelaida Cabiedes Gómez contra Empresa José Manuel Pérez Jordán (Bar Andalucía), debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 242,62 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Manuel Pérez Jordan y Bar Andalucía, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-1451

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150006867.

Procedimiento: 641/15.

Seguridad Social en materia prestacional Negociado: 5.

De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo de la SS 61.

Contra: Pickman la Cartuja de Sevilla, INSS y TGSS y María del Carmen Romero Remesal.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 641/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo de la SS 61 contra Pickman la Cartuja de Sevilla, INSS y TGSS y María del Carmen Romero Remesal, en la que con fecha 14 de febrero de 2018 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Pickman La Cartuja de Sevilla, condeno a ésta al abono al actor de la suma de 279,5 euros y la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la empresa, condenando a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha declaración.

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Carmen Romero Remesal de las pretensiones contra misma deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte,

de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Pickman la Cartuja de Sevilla, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-1440

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2018. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160001609.

De: María Belén San José Rodríguez.

Abogado: Juan José Cabello Paniagua.

Contra: Rubén Joaquín Sánchez Vega.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 32/18 seguidos en este Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María Belén San José Rodríguez contra Rubén Joaquín Sánchez Vega se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día seis de junio de dos mil dieciocho (06/06/2018) a las nueve y quince horas (9.15) en la Sala de Audiencia n.º 13 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 1.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rubén Joaquín Sánchez Vega cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de Sevilla. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 13 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W- 1343

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número de procedimiento 0000917/2017 en materia de despido a instancia de Enrique Mario de Toro González contra Sancus Seguridad, S.L., Francisco José Pastrana Sepúlveda y Silva Valdés y Compañía S.R.C.P., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de junio de 2018, a las 11.30 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sancus Seguridad, S.L., Francisco José Pastrana Sepúlveda en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santa Cruz de Tenerife a 20 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cristo Jonay Pérez Riverol.

4W- 2894

Juzgados de Instrucción

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 145/2017.

N.º Rg.: 894/2017.

N.I.G.: 4109543P20170005521.

De: Manuel Cabello Amado.

Contra: Manuel Pérez García.

Don Juan Dionisio Curado Dana, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 145/2017 se ha acordado citar a:

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de este órgano judicial en el Procedimiento tipo Juicio sobre delitos leves, n.º 145/2017 arriba referenciado seguido por hurto (conductas varias. Art 234 - 236 CP) y amenazas.

Lugar y fecha de los hechos: En Los Palacios y Villafranca en fecha 29 de octubre de 2017 el 29 de octubre de 2017.

Persona que se cita: Manuel Pérez García.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral en calidad de denunciado el día 12 de junio de 2018 a las 10.00 horas en la Sala de Vistas

Previsiones legales.

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) Para el caso, de que necesiten auxilio judicial para la citación de testigos o peritos, se aplica extensivamente el art. 440.1 cuarto párrafo de la L.E.C; este precepto señala que se instará la citación en los 5 días siguientes a la recepción de la citación.

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

7. Se le hace saber que en su primera comparecencia debe designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

Y para que conste y sirva de citación a Manuel Pérez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Utrera a 11 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Dionisio Curado Dana.

6W-3366

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 4 de abril de 2018, tomó conocimiento de la Resolución de Alcaldía n.º 120 de 5 de marzo de 2018, del siguiente tenor literal:

«I. Por Resolución n.º 501, de 15 de junio de 2015, se estableció la estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla en virtud de la competencia que a esta Alcaldía atribuye el art. 124.4.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El Ayuntamiento se estructura, a partir de entonces, en ocho Áreas, nombrándose en la misma resolución a los Titulares, Delegados de cada una de dichas Áreas.

II. La estructura municipal se completó con la Resolución n.º 506, de 16 de junio de 2015, que determinaba la competencia de cada una de las Áreas, las unidades orgánicas integradas en la misma y los entes instrumentales que se le adscriben, en su caso. Esta Resolución ha sido modificada, para su ajuste a las necesidades puntuales que han ido surgiendo por las siguientes: 508, de 18 de junio de 2015; 623, de 28 de julio de 2015; 654, de 28 de agosto de 2015; 692, de 16 de 8 de septiembre de 2015; 446, de 15 de junio de 2016; 550, de 27 de julio de 2016; 691, de 17 de octubre de 2016; 23, de 13 de enero de 2017; 516, de 18 de julio de 2017.

III. Como expresamente se afirmaba en el preámbulo de la Resolución n.º 506, la estructura municipal diseñada venía muy condicionada por la crisis económica y el consiguiente aumento de las desigualdades sociales, y se marcaba como objetivos fundamentales propiciar la igualdad, la transparencia y la participación ciudadana.

La crisis no ha sido plenamente superada y persisten graves problemas de desigualdad social y territorial, cuya superación requiere el esfuerzo principal de todas las Administraciones Públicas. Aunque es cierto que existen datos objetivos que ponen de manifiesto que nuestra ciudad se encuentra en la senda de la recuperación económica, la creación de empleo y por ello es preciso adecuar la estructura municipal a esta nueva realidad, bien para conseguir que el Ayuntamiento se convierta en un instrumento más ágil de fomento del desarrollo y no de freno al crecimiento, bien para atender debidamente a otros elementos de la gestión urbana que también contribuyen a la calidad de vida de los ciudadanos y a la imagen que perciben nuestros visitantes.

Asimismo, la actual organización de los recursos humanos municipales necesita de un impulso definitivo para su adaptación a los nuevos retos y servicios que demanda la sociedad sevillana, así como a la modernización digital de sus estructuras y procedimientos.

IV. Para cumplir estos objetivos esta Alcaldía mediante resolución adoptada paralelamente en el día de hoy, ha considerado necesario remodelar la organización reforzando determinados ámbitos de actividad con la creación de cuatro nuevas Delegaciones que se insertan en el ámbito competencial más amplio como es el Área.

Esta remodelación exige, además, de la adecuación de determinados aspectos de la administración municipal que afecta a varias Áreas de Gobierno:

A) **ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO:**

1.º) *La tramitación única de las licencias de obra y de actividad de establecimientos.*

Es una realidad constatable que la tramitación separada de la licencia de obra, atribuida la competencia a la Gerencia de Urbanismo, de la licencia de actividad, atribuida al Servicio de Protección Ambiental del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, ha venido suponiendo un freno constante a los intentos de agilización de los procedimientos que permiten la puesta en marcha de nuevas actividades. También ha sido una realidad la demanda unánime de proceder a la unificación, tanto de los grupos políticos municipales a través de diversos acuerdos plenarios adoptados, como de los profesionales (Colegios Profesionales), o de los propios agentes de diferentes sectores productivos. Una vez que se ha procedido a configurar un tratamiento homogéneo de los procedimientos mediante la aprobación definitiva, en la sesión plenaria de 27 de diciembre de 2017, de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla, es necesario proceder al impulso definitivo de unificación mediante la atribución competencial a un único servicio.

La propuesta de esta Alcaldía es atribuir dicha competencia al Servicio de Licencias de la Gerencia de Urbanismo, para retener la competencia dentro del mismo Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. Ello implica necesariamente: a) una modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, cuya competencia corresponde al Pleno a tenor del art. 123.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril; b) una reordenación de la Administración municipal ejecutiva precisando las Unidades que se integrarían en la Gerencia de Urbanismo y ejercerían las competencias en materia de medio ambiente.

2.º) *Un impulso a la mejora de nuestras áreas verdes, parques y jardines.*

La calidad de vida de los ciudadanos viene fuertemente condicionada por el espacio en el que se desenvuelve, y la imagen que perciben nuestros visitantes también está vinculada al estado de conservación del medio ambiente urbano, en especial nuestras masas arbóreas. El mantenimiento adecuado de las zonas verdes y de los parques y jardines, y la limpieza de nuestras calles y plazas deben contribuir al objetivo de mejora de la calidad de vida y a incrementar la belleza de nuestra ciudad. Por ello es necesario un impulso también en este ámbito, aprovechando la reordenación que se lleva a cabo en la Dirección General de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

Para este fin se ha creado, dentro del Área, la Delegación de Parques y Jardines que aglutina las competencias en materia de parques y jardines y cuya ejecución se lleva a cabo con los medios propios municipales así como con las empresas contratadas al efecto, y cuya planificación y organización en la ciudad ha sido recientemente renovada y revisada en profundidad.

B) **ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Es necesaria la optimización y reorganización de los recursos humanos, con el objetivo de abordar una nueva relación de puestos de trabajo municipal acorde con los retos y servicios que el Ayuntamiento debe prestar a la ciudad en la actualidad, así como la modernización digital del Ayuntamiento en la gestión de sus procedimientos. La legislación de crisis redujo a la mera contención del gasto la política de recursos humanos, siendo ahora necesaria una nueva perspectiva de la gestión de los recursos para ofrecer un mejor y más eficiente servicio a los ciudadanos. A ello debe unirse una apuesta decisiva por la modernización digital de las estructuras, procedimientos y formas de actuar de la Administración Municipal. Con estas dos ideas se da cumplimiento al objetivo de configurar un Ayuntamiento que contribuya decididamente a fomentar el desarrollo socioeconómico de la ciudad y su dinamismo. También resulta necesario reforzar el rol municipal de gestor de servicios sociales básicos, lo que requiere de nuevos perfiles profesionales con adecuada dotación que en estos momentos no tienen un reflejo suficiente en la plantilla municipal.

Para ello se ha creado, dentro del Área, una Delegación de Recursos Humanos y una Delegación de Modernización Digital con sustantividad propia para abordar estos nuevos retos.

C) **ÁREA DE COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Es un objetivo primordial de este Gobierno Municipal comenzar a dar los pasos para, en paralelo a la reorganización de la plantilla municipal y la nueva relación de puestos de trabajo, acometer el diseño de la futura desconcentración de competencias, recursos y servicios municipales en los distritos. Conforme a lo aprobado en una moción plenaria al efecto, le corresponderá a este Área el impulso a estos trabajos en el marco de la Comisión que se creará con participación de los grupos municipales y de la representación sindical.

Para ello, es necesario reforzar la unidad de criterio y la coordinación entre los once distritos de la ciudad, lo que ha motivado la creación de una Delegación de Coordinación de Distritos y Desconcentración.

D) **OTRAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS.**

Afectan a las Áreas de Bienestar Social y Empleo y a la de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, para reforzar aspectos puntuales que requieren una especificidad en la gestión.

Con el objetivo de cumplir las finalidades expuestas, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 124.4, k de la Ley 7/1985, resuelvo:

Primero: Iniciar la tramitación del procedimiento para formular propuesta al Pleno de modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, atribuyéndole las competencias que gestionaba el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Ordenar que se procedan a tramitar los instrumentos necesarios para la articulación de los recursos humanos que deben adscribirse a la Gerencia de Urbanismo.

Una vez que ambos procedimientos culminen, proceder a:

- 1.º Suprimir la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.
- 2.º Suprimir el Servicio de Protección Ambiental de la Administración municipal ejecutiva.
- 3.º Crear la Dirección General de Parques y Jardines en la Delegación de Parques y Jardines.

Hasta tanto se proceda a la creación de la citada Dirección General, la nueva Delegación de Parques y Jardines queda integrada por el órgano directivo y la estructura administrativa que se indica:

- Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.
 - Servicio de Parques y Jardines.
 - Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
 - Servicio de Protección Ambiental.

Segundo: En el Área de Hacienda y Administración Pública:

- 1.º Suprimir la Coordinación General de Hacienda y Administración Pública.
- 2.º La Delegación de Recursos Humanos, queda integrada por el órgano directivo y la estructura administrativa que se indica:

- Dirección General de Recursos Humanos:
 - Servicio de Recursos Humanos.
 - Servicio de Desarrollo.
 - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Relaciones Sociales.

3.º Crear el órgano directivo denominado Dirección General de Modernización Digital en la Delegación de Modernización Digital que queda integrada por el órgano directivo y la estructura administrativa que se indica:

- Dirección General de Modernización Digital.
 - Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS).
 - Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

Tercero: En el Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales:

1.º) Crear la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales dependiente del Área de la misma denominación.

Queda integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección General de Educación y Edificios Municipales.
- Servicio de Participación Ciudadana

2.º) Suprimir la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

3.º) Suprimir las siguientes Direcciones Generales: Dirección General del Distrito San Pablo Santa Justa, Dirección General del Distrito Nervión, Dirección General del Distrito Sur, Dirección General del Distrito Bellavista La Palmera, Dirección General del Distrito Triana y Dirección General del Distrito Los Remedios.

4.º) Crear las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de los Distritos San Pablo Santa Justa y Nervión.
- Dirección General de los Distritos Sur y Bellavista La Palmera.
- Dirección General de los Distritos Triana y Los Remedios.

5.º) La nueva Delegación de Coordinación de Distritos y desconcentración queda integrada por los órganos directivos y la estructura administrativa que se indica:

- Dirección General de los Distritos San Pablo Santa Justa y Nervión.
- Dirección General de los Distritos Sur y Bellavista La Palmera.
- Dirección General de los Distritos Triana y Los Remedios.
- Dirección General del Distrito casco Antiguo.
- Dirección General del Distrito Este-Alcosa- Torreblanca.
- Dirección General del Distrito Cerro Amate.
- Dirección General del Distrito Norte.
- Dirección General del Distrito Macarena.

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedarán integradas en las distintas Direcciones Generales de los Distritos, sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales.

Cuarto: En el Área de Bienestar Social y Empleo se crea la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal, a la que se adscriben las siguientes Unidades administrativas:

- Servicio de Salud.
- Laboratorio Municipal.

Quinto: En el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, las siguientes modificaciones:

1.ª) Se suprime la Dirección General de Emergencias.

2.ª) Se crea la Dirección General de Seguridad y Emergencias que asumirá las competencias atribuidas a la Dirección General de Emergencias suprimida, así como las competencias en materia de seguridad. Queda integrada por las siguientes Unidades:

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Unidad de Apoyo Jurídico.
- Policía local.
- CECOP.

3.ª) Se crea la Dirección General de Fiestas Mayores que queda integrada por las siguientes Unidades administrativas:

- Servicio de Fiestas Mayores.
- Sección Técnica de Fiestas Mayores.
- Banda de Música Municipal

Sexto: La Alcaldía se reserva el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de promoción y acción exterior de la Ciudad en todos los ámbitos competenciales excepto en materia de turismo que corresponde al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y en particular el fomento de las relaciones bilaterales con otras ciudades y promoviendo el trabajo con redes de ciudades y organizaciones internacionales, sin perjuicio de la competencia en materia de hermanamientos atribuida al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

Se crea en la Alcaldía la Dirección General de Alcaldía que integrará las siguientes Unidades administrativas:

- Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.
- Gabinete de Alcaldía

La Coordinación General de la Alcaldía queda integrada por las siguientes Unidades y ámbito competencial:

- Dirección General de Alcaldía.
- Coordinación Ejecutiva de relaciones con otras Administraciones Públicas.
- Gabinete de Alcaldía.
 - Dirección General de Comunicación
- Gabinete de Comunicación
 - Servicio de Alcaldía.
 - Coordinación de la política general de modernización y transparencia.
 - Coordinación Ejecutiva del seguimiento presupuestario y análisis prospectivo de proyectos estratégicos de reorganización de servicios municipales.

Séptimo: La efectividad de la creación de los órganos directivos y Unidades administrativas queda condicionada a la tramitación de los procedimientos administrativos procedentes.

Octavo: Ordenar al Servicio de Alcaldía que elabore una Resolución refundiendo el contenido de todas las resoluciones dictadas determinando la Administración municipal ejecutiva y adecue las correspondientes Resoluciones y acuerdos de delegación a la nueva estructura.

Noveno: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la inmediata sesión que celebre y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de abril de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-2810

ARAHAL

Resolución n.º: 566/2018. Fecha resolución: 22 de marzo de 2018.

En uso de las facultades del Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia Decreta:

Asunto: Sustitución temporal del Alcalde periodo: 24 marzo a 2 de abril 2018, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la necesidad de sustituir temporalmente al Sr. Alcalde don Miguel Ángel Márquez González por motivos personales.

Considerando el artículo 47 del citado reglamento que dispone que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Considerando que el artículo 44 del ROF dispone que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las Delegaciones.

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Resuelvo:

Primero. Las funciones de esta Alcaldía-Presidencia durante los días 24 de marzo a 2 de abril de 2018, ambos inclusive, corresponderán a la cuarta Teniente de Alcalde, doña Inmaculada Concepción González Guisado, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente anticipada.

Segundo. Trasladar la presente resolución a la interesada, a los grupos políticos municipales y a las áreas y servicios de la Corporación.

Tercero. Publicar el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Márquez, en Arahal a 22 de marzo de 2018, de lo que yo, la Secretaria accidental, Inmaculada Paniegua Durán. Doy fe.

2W-2397

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha dieciocho de abril del presente año se dictó por la Alcaldía Resolución número: 697/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de la Alcaldía en virtud de la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi del municipio de Bormujos.

Antecedentes:

- I. Por resolución de Alcaldía de fecha veintidós de enero del corriente, se aprueban las bases de la Convocatoria de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi del Ayuntamiento de Bormujos.
- II. Con fecha 21 de marzo, se publicó la citada Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia número 66, dando plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla de las bases reguladoras, para la presentación de solicitudes.
- III. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, por la presente.

He resuelto:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la presente convocatoria que figura como anexo a esta resolución.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista mencionada, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de las exclusiones.

Tercero: Transcurrido el plazo señalado se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos, designándose el tablón de anuncios instalado de la Jefatura de Policía Local sita en la Avda. del Aljarafe 29 a de esta localidad y el E-tablón del Ayuntamiento de Bormujos para la publicación de la misma y futuras publicaciones referidas a la presente convocatoria.

ANEXO

ADMITIDOS: MARTÍN ALBA, CLAUDIO.
QUIRÓS DE MURGA, DANIEL.
RUIZ BRUNO, OLGA.
SÁNCHEZ JURADO, FERNANDO ANTONIO.

EXCLUIDOS: No hay ninguna exclusión.

Lo que firmo en Bormujos a 18 de abril de 2018.—El Alcalde, Francisco M. Molina Haro.—Doy fe, la Secretaria General, M.^a de la Palma Fernández Espejo.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 18 de abril de 2018.—El Alcalde, Francisco M. Molina Haro.

2W-3074

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Alfonso Espada Repullo, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de disciplina urbanística. Acuerdo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo común para examen del expediente que se encuentra en el departamento de Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes, no festivos, de 9.00 a 14.00 horas y en la página web: lascabezasdesanjuan.es y para formular reclamaciones y sugerencias en relación al expediente, a los efectos del artículo 49 de la Ley de Régimen Local.

En Las Cabezas de San Juan a 5 de abril de 2018.— El Secretario accidental, Alfonso Espada Repullo.

8W-2684

CANTILLANA

Por resolución de Alcaldía número 325/2018, de fecha 6 de abril de 2018, se han aprobado las Bases que regirán en «XXIII Concurso de Poesía y Narrativa», cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«La Delegación de Cultura en colaboración con la Asociación Cultural de Mujeres convoca el XXIII Concurso de Poesía y Narrativa bajo las siguientes bases:

Bases:

1. Se convocan dos concursos independientes: Poesía y narrativa. No es obligatorio presentarse a ambos. Los premios también son independientes.
2. Podrán participar escritores y escritoras de cualquier nacionalidad, a partir de los 16 años de edad.
3. Las obras presentadas serán originales e inéditas, escritas en castellano y no galardonadas anteriormente.
4. Irán mecanografiadas a doble espacio, por una cara y con una extensión máxima de 10 folios Din A-4 (5 folios mínimos en el relato corto, no habrá extensión mínima en la poesía) y se presentarán por cuadruplicado, firmadas con un lema o seudónimo, situado bajo el título de la obra, que deberá hacerse constar también en un sobre pequeño, en cuyo interior figuren los datos personales, teléfono y domicilio de la autora.
5. Cada autor/a podrá presentar un sólo poema, para el concurso de poesía y un relato corto para el de narrativa. Si quiere participar en el premio especial debe hacerlo constar en el sobre como «Premio especial Igualdad de Género».
6. El tema y la composición del poema y del relato corto serán libres. Excepción: El segundo premio especial cuyo tema será de igualdad de género.
7. Los trabajos se remitirán al XXIII Concurso de Poesía y Narrativa, Ayuntamiento de Cantillana, calle Ntro. Padre Jesús, s/n, 41320-Cantillana (Sevilla).
8. El plazo de presentación de los trabajos será desde el 1 enero de 2018, al 1 de mayo de 2018.
9. El jurado estará compuesto por:
 - Doña Pastora Barrera Redondo. Profesora de Lengua y Literatura.
 - José María Bando Núñez. Director del CEIP «La Esperanza».
 - José María Rondón León. Periodista.
9. El fallo del jurado tendrá lugar el 25 de mayo de 2018, será inapelable y podrá declararse desierto.
10. La Asociación no se hace responsable de la devolución y/o destrucción de los originales no premiados.
11. Premios:
 - A) Primer premio poesía: 400 €. Otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.
Segundo premio poesía: 100 €
 - B) Primer premio narrativa: 400 € Segundo premio narrativa: 100 €
 - C) Premio especial al trabajo de poesía y/o narrativa bajo el lema «Igualdad de Género» 150 €.
12. La presentación de los trabajos a este XXIII Concurso de Poesía y Narrativa de Cantillana, implica la total aceptación por sus autores/as de las presentes bases.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene en resolver:

Primero: Aprobar las Bases para el «XXIII Concurso de Poesía y Narrativa»

Segundo: Comunicar esta Resolución a la Secretaria general y a Intervención de este Ayuntamiento.

Tercero: Remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 9 de abril de 2018.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

2W-2758

CASTILLEJA DEL CAMPO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del archivo municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 9 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Castilleja del Campo a 5 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

8W-2679

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de expediente de suplemento de crédito número 1/2018 por importe de 30.500 €, declarándose así mismo en dicho acuerdo el excepcional interés general del suplemento de crédito, siendo inmediatamente ejecutivo. Así, el resumen del expediente aprobado que afecta al presupuesto de 2017, es el siguiente:

Concesión de suplementos de créditos resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Gastos de inversión	30.500 €
	Total suplementos de créditos	30.500 €

Financiándose el total del suplemento de crédito mediante bajas de créditos de otras aplicaciones cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Gastos de inversión	30.500 €
	Total bajas de créditos	30.500 €

Écija a 2 de abril de 2018.—El Alcalde, por Delegación, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública. (Decreto 17/04/2017), Rosa Isabel Pardal Castilla.

2W-3117

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 17 de abril de 2017 he tenido a bien aprobar mediante resolución número 2018/1096, de fecha 6 de abril de 2018, el Padrón de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del año 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 4 de mayo de 2018 al 4 de julio de 2018. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde número 23, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto».

Écija a 9 de abril de 2018.—El Alcalde, por Delegación, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública. (Decreto 17/04/2017), Rosa Isabel Pardal Castilla.

2W-3116

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

Hace saber que: De conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos una

vez aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2018, publicado el anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 69, de fecha 24 de marzo de 2018, y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto de gasto, por capítulos, en relación a la modificación introducida a fecha del acuerdo plenario por el presente expediente es el siguiente:

<i>GASTOS</i>			
	<i>CRÉDITOS INICIALES</i>	<i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>	<i>CRÉDITO DEFINITIVO</i>
CAPÍTULO 1	3.065.905,44		3.065.905,44
CAPÍTULO 2	1.443.353,92		1.443.353,92
CAPÍTULO 3	37.909,11		37.909,11
CAPÍTULO 4	225.799,00		225.799,00
CAPÍTULO 5	40.000,00		40.000,00
CAPÍTULO 6	705.100,00		705.100,00
CAPÍTULO 7	36,00		36,00
CAPÍTULO 9	340.118,67	23.794,00	363.912,67
TOTAL	5.858.222,14	23794	5.882.016,14
<i>INGRESOS</i>			
	<i>PREVISIONES INICIALES</i>	<i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>	<i>CRÉDITO DEFINITIVO</i>
CAPÍTULO 1	2.359.093,96		2.359.093,96
CAPÍTULO 2	85.000,00		85.000,00
CAPÍTULO 3	390.801,11		390.801,11
CAPÍTULO 4	3.009.325,87		3.009.325,87
CAPÍTULO 5	14.000,20		14.000,20
CAPÍTULO 6	,10		,10
CAPÍTULO 6	,10		,10
CAPÍTULO 7	,40		,40
CAPÍTULO 8	,20	23.794,00	23.794,20
CAPÍTULO 9	,30		,30
TOTAL	5.858.222,14		5.882.016,14

En Olivares a 24 de abril de 2018.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

2W-3147

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

Hace saber que: De conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos una vez aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2017, publicado el anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 69, de fecha 24 de marzo de 2018, y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto de gastos, por capítulos, en relación a la modificación introducida a fecha del acuerdo plenario por el presente expediente es el siguiente:

<i>GASTOS</i>			
	<i>CRÉDITOS INICIALES</i>	<i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>	<i>CRÉDITO DEFINITIVO</i>
CAPÍTULO 1	3.065.905,44		3.065.905,44
CAPÍTULO 2	1.443.353,92	802,05	1.444.155,97
CAPÍTULO 3	37.909,11		37.909,11
CAPÍTULO 4	225.799,00		225.799,00
CAPÍTULO 5	40.000,00		40.000,00
CAPÍTULO 6	705.100,00	260.610,96	965.710,96
CAPÍTULO 7	36,00		36,00
CAPÍTULO 9	340.118,67		340.118,67
TOTAL	5.858.222,14	261413,01	6.119.635,15

INGRESOS			
	PREVISIONES INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
CAPÍTULO 1	2.359.093,96		2.359.093,96
CAPÍTULO 2	85.000,00		85.000,00
CAPÍTULO 3	390.801,11		390.801,11
CAPÍTULO 4	3.009.325,87		3.009.325,87
CAPÍTULO 5	14.000,20		14.000,20
CAPÍTULO 6	,10		,10
CAPÍTULO 7	,40		,40
CAPÍTULO 8	,20	261.413,01	261.413,21
CAPÍTULO 9	,30		,30
TOTAL	5.858.222,14	261413,01	6.119.635,15

En Olivares a 23 de abril de 2018.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

2W-3150

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAÑADA ROSAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Por resolución de la Presidencia nº 2018-0003 de fecha 13 de abril de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 1.º bimestre 2018, del municipio de Cañada Rosal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

CAÑADA ROSAL:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas: Compuesta de 1.823 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas: Compuesta de 1.823 recibos.
- Canon de mejora: Compuesta de 1.823 recibos
- Canon autonómico: Compuesta de 1.823 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de mayo de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 13 de abril de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-3120

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MARINALEDA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Por resolución de la Presidencia número 2018-0003, de fecha 13 de abril de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 1.º bimestre 2018, del municipio de Marinaleda, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

MARINALEDA:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas: Compuesta de 1.348 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas: Compuesta de 1.348 recibos.
- Canon de mejora: Compuesta de 1.348 recibos
- Canon autonómico: Compuesta de 1.348 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 8 de mayo de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 13 de abril de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-3121

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HERRERA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Por resolución de la Presidencia número 2018-0003 de fecha 13 de abril de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 1.º bimestre 2018, del municipio de Herrera, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

HERRERA:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas: Compuesta de 3.560 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas: Compuesta de 3.560 recibos.
- Canon de mejora: Compuesta de 3.560 recibos
- Canon autonómico: Compuesta de 3.560 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de mayo de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 13 de abril de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-3122

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA PUEBLA DE CAZALLA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Por resolución de la Presidencia número 2018-0003, de fecha 13 de abril de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 1.º trimestre 2018, del municipio de La Puebla de Cazalla, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

LA PUEBLA DE CAZALLA:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas: Compuesta de 3.139 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas: Compuesta de 3.139 recibos.
- Canon de mejora: Compuesta de 3.139 recibos
- Canon autonómico: Compuesta de 3.139 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de mayo de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 13 de abril de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-3123

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE PARADAS Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Por resolución de la Presidencia nº 2018-0003 de fecha 13 de abril de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 1.º trimestre 2018, del municipio de Paradas, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

PARADAS:

- Tasas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas: Compuesta de 3.695 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas: Compuesta de 3.695 recibos.
- Canon de mejora: Compuesta de 3.695 recibos.
- Canon autonómico: Compuesta de 3.695 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de mayo de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 13 de abril de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-3124

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE EL RUBIO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Por resolución de la Presidencia número 2018-0003 de fecha 13 de abril de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 1.º trimestre 2018, del municipio de El Rubio, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

EL RUBIO:

- Tasas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas: Compuesta de 2.118 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas: Compuesta de 2.118 recibos.
- Canon de mejora: Compuesta de 2.118 recibos.
- Canon autonómico: Compuesta de 2.118 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de junio de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro

del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 13 de abril de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-3125

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Por Resolución de la Presidencia número 2018-0003, de fecha 13 de abril de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 1.º trimestre 2018, del municipio de Isla Redonda - La Aceñuela, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA:

- Tasas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas: Compuesta de 187 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas: Compuesta de 187 recibos.
- Canon de mejora: Compuesta de 187 recibos.
- Canon autonómico: Compuesta de 187 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de junio de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 13 de abril de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-3126

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1020 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es